

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FARMACIAS LOJA**
2 **FAMLOJA CIA LTDA**

3

4

5

6

7 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 500,00**

8

9

10

11

12

13

14

15 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo
16 nombre, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Mayo
17 de dos mil quince, ante mí, Doctora Gina Calva Tapia,
18 Notaria Primera del cantón Loja, comparecen los señores
19 CESAR EDINSON PALACIOS SOTO, estado civil casado,
20 RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, estado civil
21 casado; EDWIN YOVANNI PALACIOS SOTO, estado civil
22 casado, JORGE LUIS PALACIOS SOTO, estado civil
23 casado; VÍCTOR HUGO PALACIOS SOTO, estado civil
24 casado.- Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Loja; y
27 me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la
28 minuta que me presenta, la misma que es del tenor
29 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos



1 públicos a su cargo, sírvase insertar una minuta de
2 constitución de la Compañía Farmacias Loja FAMLOJA CIA
3 LTDA, la misma que se contiene bajo las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen por
5 sus propios derechos, a la celebración de este instrumento
6 público los señores: CESAR EDINSON PALACIOS SOTO,
7 estado civil casado, número de cédula uno uno cero dos
8 seis cinco nueve cuatro cuatro seis, nacionalidad
9 ecuatoriana, domicilio en Loja, RODRIN ALEXANDER
10 PALACIOS SOTO, estado civil casado, número de cédula
11 uno uno cero dos siete cuatro ocho tres ocho, nacionalidad
12 ecuatoriana, domicilio en Loja; EDWIN YOVANNI PALACIOS
13 SOTO, estado civil casado, número de cédula uno uno cero
14 dos ocho dos tres seis siete nueve, nacionalidad
15 ecuatoriana, domicilio en Loja; JORGE LUIS PALACIOS
16 SOTO, estado civil casado, número de cédula uno uno cero
17 dos nueve cero nueve nueve tres dos, nacionalidad
18 ecuatoriana, domicilio en Loja; VÍCTOR HUGO PALACIOS
19 SOTO, estado civil casado, número de cédula uno uno cero
20 tres uno cuatro uno tres ocho seis, nacionalidad ecuatoriana,
21 domicilio en Loja; legalmente capaces, sin impedimento
22 para constituir esta compañía. SEGUNDA: Constitución.-
23 Mediante este documento, los comparecientes convienen en
24 constituir la Compañía FARMACIAS LOJA FAMLOJA CIA
25 LTDA, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
26 estatuto: **Estatutos de la Compañía FARMACIAS LOJA**
27 **FAMLOJA CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
28 **Denominación, Domicilio, Finalidad y Duración.-** Artículo
29 Uno.- Denominación.- La Compañía que se constituye se

1 denominará "COMPAÑÍA FARMACIAS LOJA FAMLOJA CIA
2 LTDA, nombre con el cual deberá identificarse en todos los
3 actos, contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.-
4 Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la
5 Compañía es en la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del
6 mismo nombre; pero por resolución de la junta general de
7 socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
8 representaciones en cualquier lugar de País o del exterior,
9 conforme a la Ley. Artículo tres.- Finalidad.- El objeto social
10 de la Compañía que se constituye es el siguiente: La
11 compra, venta, almacenamiento y comercialización de toda
12 clase de medicamentos, productos sanitarios, farmacéuticos,
13 cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimentos
14 e industria química, incluyendo en esto, otras actividades
15 subsidiarias, ligadas o derivadas a esas actividades. Artículo
16 cuatro.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta
17 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
18 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
19 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
21 Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en
22 este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- Capital Social, de**
23 **las Participaciones y de la Reserva Legal.** Artículo cinco.--
24 Capital Social.- El capital social de la compañía es de
25 QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América,
26 dividido en quinientas particiones de un dólar cada una, las
27 que estarán representadas por el certificado de aportación
28 correspondiente, certificado que estará firmado por el
29 Gerente General y por el Presidente de la Compañía;



1 Artículo seis.- Aumento de Capital.- La Compañía puede
2 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
3 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
4 del capital social presente en la sesión en la forma prevista
5 en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para
6 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
7 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
8 de Socios. Artículo siete.- Pago del Aumento de Capital.- El
9 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
10 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
11 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
12 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
13 de la reserva, por revalorización del patrimonio y por los
14 demás medios reconocidos por la Ley. Artículo ocho.-
15 Reducción de Capital.- La reducción del capital se registrará por
16 lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
17 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social
18 si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
19 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
20 Artículo nueve.- Certificados de Aportación.- La compañía
21 entregará a cada socio el certificado de aportación que le
22 corresponda; dichos certificados de aportación se
23 extenderán en libretines acompañados de talonarios, en los
24 mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el
25 capital suscrito y el capital pagado, número de aportaciones,
26 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha
27 de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
28 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
29 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser

1 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
2 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
3 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
4 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
5 Artículo diez.- Pérdida del Certificado de Aportación.- En
6 caso de pérdida, destrucción o substracción del certificado
7 de aportación, el socio podrá solicitar un duplicado. La
8 emisión de un nuevo certificado contendrá el mismo texto,
9 valor y número del original, razón que se marginará en el
10 libretín correspondiente, que quedará registrado en el libro
11 de la compañía; Artículo once.- Transferencia de las
12 Participaciones.- Las participaciones en esta compañía
13 podrán transferirse por acto entre vivos, y transmisibles por
14 herencia, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
15 del capital social. Los socios tienen derecho preferente para
16 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
17 resolución en contrario de la junta general de socios. En
18 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
19 original y se extenderá uno nuevo mediante escritura pública.
20 Artículo doce.- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un
21 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
22 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
23 de las utilidades líquidas y realizadas, para ese fin. Artículo
24 trece.- De la Amortización.- La amortización de las partes
25 sociales, será permitida solamente en la forma y con los
26 requisitos que señala la Ley de Compañías. **CAPITULO**
27 **TERCERO.- De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones**
28 **y Responsabilidad.-** Artículo catorce.- Obligaciones de los
29 Socios.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la



1 Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
2 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
3 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir
4 con las prestaciones, accesorios y aportaciones
5 suplementarias en proporción a las participaciones que
6 tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida
7 la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este
8 Estatuto; Artículo quince.- Derechos de los Socios.- Los
9 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
10 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
11 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a
12 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
13 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
14 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
15 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
16 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
17 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
18 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
19 mismo respecto del acervo social, de producirse la
20 liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al
21 monto de sus participaciones sociales con las excepciones
22 de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revocación
23 de designación de gerente, por causales que determina la
24 Ley de Compañías. Impugnar los acuerdos o resoluciones de
25 la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente; y, f) los
26 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

27 **CAPITULO QUINTO.- Del Gobierno y de la**
28 **Administración.-** Artículo dieciséis.-- Gobierno y
29 Administración de la Compañía.- El gobierno y la

1 administración de la compañía se ejerce por medio de los
2 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el
3 Presidente y el Gerente General.- **Junta General de**
4 **Socios.-** Artículo diecisiete.- De la Junta General de
5 Socios.- La Junta General de Socios, legalmente
6 convocados y reunidos, es el órgano supremo y la máxima
7 autoridad de la Compañía, sus resoluciones obligan a todos
8 los socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto
9 por la Ley. La Junta General de Socios, está facultada para
10 conocer de todos los asuntos sociales y negocios de la
11 Compañía. Artículo dieciocho.- - Clase de Juntas Generales.-
12 Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
15 sesiones de la junta general de socios en la modalidad de
16 junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
18 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
21 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
22 legalmente convocada u válidamente constituida. Artículo
23 diecinueve.- Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
25 los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía; y, las extraordinarias en
27 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones
28 de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se
29 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
2 Artículo veinte.- Convocatoria.- Las juntas generales
3 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
4 Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y
5 personalmente a cada uno de los socios y con cinco días por
6 lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de
7 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
8 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
9 Ley. Artículo veintiuno.- Contenido de la Convocatoria.- La
10 convocatoria a junta general contendrá: a) El llamamiento a
11 los socios de la entidad, con la expresa mención del nombre
12 de la misma; b) La dirección precisa del local en el que se
13 celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del domicilio
14 principal de la entidad; c) La fecha y la hora de la junta; d) La
15 indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos
16 que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el
17 empleo de términos ambiguos, remisiones a la Ley, a sus
18 reglamentos o al estatuto; e) En caso de que la junta vaya a
19 conocer los asuntos a que se refiere el numeral segundo del
20 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la
21 indicación de que los documentos mencionados en el
22 artículo doscientos noventa y dos de dicha ley están a
23 disposición de los socios, por lo menos con quince días de
24 anticipación a la fecha de la junta que deba conocerlos; y, f)
25 Los nombres, apellidos y cargos de la persona o personas
26 que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el
27 estatuto.- Artículo veintitrés.- Quórum.- El quórum para las
28 sesiones de junta general de socios, en la primera
29 convocatoria será de por lo menos más de la mitad del

1 capital social; en segunda convocatoria se podrá sesionar
2 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
3 convocatoria; Artículo veinticuatro.- Votaciones.- Las
4 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
5 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
6 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría;
8 Artículo veinticinco.-- Cumplimiento de Resoluciones.- Las
9 resoluciones de la junta general de socios tomadas con
10 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a
11 todo los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
12 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
13 dichas resoluciones. Artículo veintiseis.- Las sesiones de
14 junta general de socios serán presididas por el Presidente de
15 la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
16 caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente
17 General o el socio que, a su falta, la junta elija en cada caso.
18 Artículo veintisiete.-- Las actas de las sesiones de junta
19 general de socios se llevarán a máquina o impresos, en
20 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
21 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
22 llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión
23 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
24 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
25 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
26 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que
27 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto
28 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.-
29 Artículo veintiocho.- Atribuciones Privativas de la Junta



1 General.- Son atribuciones privativas de la junta general de
2 socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
3 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
4 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
5 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
6 Estatuto; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
7 señalándose sus remuneración, y resolverlos por causas
8 justificativas; b) Conocer y resolver sobre las cuentas,
9 balances, inventarios e informes que presenten los
10 administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de
11 utilidades; d) Resolver sobre la formación de fondos de
12 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; e) Acordar
13 la exclusión del socio de acuerdo con las causas
14 establecidas en la Ley; f) Resolver cualquier asunto que no
15 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
16 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha
17 de la compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio
18 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones
19 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
20 social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes
21 inmuebles de la compañía; i) Aprobar los reglamentos de la
22 compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k)
23 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
24 representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y
25 monto de las cauciones que tengan que rendir los
26 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; y,
27 m) Las demás que señale la Ley de compañías y este
28 Estatuto. Artículo veintinueve.- Las resoluciones de la junta
29 general de socios son obligatorias desde el momento que

1 son tomadas válidamente.- **Presidente.**-Artículo treinta.- El
2 presidente será nombrado por la junta general de socios
3 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido. Será socio de la compañía. Artículo treinta y uno.-
5 Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y
6 atribuciones del Presidente de la compañía: Artículo treinta y
7 dos.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 Compañía en forma individual o conjunta con el señor
9 Gerente General; Vigilar la marcha general de la compañía y
10 el desempeño de las funciones de los servidores de la
11 misma e informar de estos particulares a la junta general de
12 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
13 de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento
14 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
15 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,
16 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
17 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
18 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al
19 suceder y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se
20 le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
21 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
22 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la
23 toma de decisiones trascendentales de la empresa, como
24 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía
25 que señale la junta general de socios; g) Designar a los
26 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente
27 General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías,
28 el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general
29 de socios; **Gerente General.** Artículo treinta y dos.- El



1 Gerente General será nombrado por la junta general de
2 socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
3 en forma indefinida. Será socio de la Compañía. Artículo
4 treinta y tres.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-
5 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 compañía: Representar legalmente a la compañía, en forma
7 judicial y extrajudicial; a) Realizar actos y contratos y obligar
8 por sí solo a la Compañía hasta por la suma o cuantía de
9 DIEZ salarios mínimos unificados; para cuantías superiores
10 deberá comparecer conjuntamente con el Presidente, y para
11 cuantía que sobrepasen los DIEZ salarios mínimos
12 unificados, requerirá autorización de la Junta General de
13 Socios y deberá comparecer con el Presidente, sin perjuicio
14 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
15 b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; c)
16 Gestionar, planificar, coordinar, y organizar el desarrollo
17 económico, financiero, laborar para cumplir las actividades
18 de la compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos
19 administrativos de la compañía; e) Suscribir el nombramiento
20 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
21 mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su
22 aceptación en el Registro Mercantil; g) Convocar por sí o a
23 pedido de alguno de los socios cuyas aportaciones
24 representen no menos de décimo parte del capital social, a
25 sesión de Junta General y suscribir sus actas de haber
26 actuado como su Secretario; h) Llevar los libros de
27 contabilidad, actas y expedientes de cada sesión de junta; i)
28 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
29 atribuciones; j) Presentar a la junta general de socios un

1 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
2 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
3 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
4 económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 junta general de socios; l) Designar a los empleados de la
6 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
7 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
8 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las
9 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
10 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
11 Compañía, y otras concordantes que señale la junta general
12 de socios. Artículo treinta y cuatro.- Jefe de Agencia.- La
13 compañía podrá contar con Jefes de Sucursales o Agencia,
14 que serán encargados de la administración de estos
15 establecimientos que aperture la Compañía para el
16 cumplimiento de sus fines, los mismos que estarán confiados
17 bajo su cuidado. Sus funciones y remuneración serán fijada
18 por la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.-**
19 **Disposición y Liquidación.-** Artículo treinta y cinco.- La
20 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
22 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
23 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
24 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
25 Estatuto. Artículo treinta y seis.- No se disolverá la compañía
26 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
27 socios. Artículo treinta y siete.- Disposición General.- En todo
28 lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones a
29 la Ley de Compañías, su reglamento y demás normas



1 aplicables a cada caso. Artículo treinta y ocho.- Auditoria.-
2 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
3 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la
4 Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
5 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
6 sobre esta materia. Artículo treinta y nueve.- Auditoria
7 Externa.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se
8 estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.-**
9 **Disposiciones Generales.-** Artículo cuarenta.- De los
10 Derechos y Obligaciones de los Socios.- A más de los
11 derechos y obligaciones establecidas por la Ley de
12 Compañías vigente y estos Estatutos los socios podrán
13 solicitar a los Administradores informes del estado general
14 de la Empresa o datos y explicaciones sobre alguna
15 negociación o acto en particular ya directamente o en el seno
16 de la Junta General convocada al efecto. Artículo cuarenta y
17 uno.-- Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas y
18 realizadas de la Compañía se segregará el cinco por ciento
19 para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance
20 por lo menos el veinte cinco por ciento del Capital Social.
21 Artículo cuarenta y dos.- Beneficios Sociales.- Las utilidades
22 líquidas se determinarán anualmente a la terminación de
23 cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros
24 determinados por la Ley y en este Estatuto. El ejercicio anual
25 se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de
26 Diciembre de cada año.- Artículo cuarenta y tres.--
27 Fiscalización.- La Junta General resolverá anualmente sobre
28 la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada
29 ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o

1 contratar Auditorias que tendrán las funciones que la Junta
 2 les conceda y las que confiera la Ley y los Reglamentos
 3 aplicables a él o los Comisarios, en caso de que la Junta los
 4 designe durarán en sus funciones un año. Artículo cuarenta y
 5 cuatro.- La Compañía para todo aquello que no estuviera
 6 establecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de
 7 Compañías y más disposiciones legales pertinentes. Artículo
 8 cuarenta y cinco.- Integración de Capital.- El Capital Social
 9 de la Compañía Palacios Soto Cía. Ltda., es de
 10 QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
 11 el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los
 12 socios conforme el siguiente cuadro.

SOCIOS N.	Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
1	Cesar Edinson Palacios Soto	100	100	20%
2	Rodrin Alexander Palacios Soto	100	100	20%
3	Edwin Yovanni Palacios Soto	100	100	20%
4	Jorge Luis Palacios Soto	100	100	20%
5	Víctor Hugo Palacios Soto	100	100	20%
TOTAL		500	500	100%

13



1 Artículo cuarenta y seis.- Declaración.- Los comparecientes
2 declaran bajo juramento lo siguiente: a.- Que depositarán el
3 capital pagado en una institución Bancaria, tomando en
4 cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar
5 un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte; b)
6 Que indican en el Artículo cuarenta y siete de este Estatuto,
7 las participaciones que cada socio suscribe, y pagará en
8 numerario o especie, el valor atribuido a éstas, la parte del
9 capital pagado, y la forma para integrarlo; y, c) Que por
10 decisión unánime de los socios de la Compañía, se designa
11 como Presidente a CESAR EDINSON PALACIOS SOTO, y
12 como Gerente General a VÍCTOR HUGO PALACIOS SOTO,
13 reconociendo este nombramiento en la presente escritura
14 pública; d) Que la forma en que se organizará la
15 administración y fiscalización de la compañía, quedan
16 indicados en el presente Estatuto.- DISPOSICIONES
17 TRANSITORIAS.- Se faculta al Abogado Marcelo Aguilera
18 delgado, para que realice todos los trámites conducentes a la
19 Constitución de la Compañía, incluida su inscripción en el
20 Registro Mercantil, así como la obtención del Registro Único
21 de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; y, al
22 señor Cesar Edison Palacios Soto, para que convoque a la
23 primera reunión de Junta General de Socios. - Hasta aquí la
24 minuta, que usted señor Notario, se servirá concluirla con las
25 cláusulas de estilo necesarias para su plena validez.- f.)
26 Doctor Marcelo Aguilera Delgado, Abogado.- Matrícula
27 número once guion dos mil once guion ciento siete.- -x-x-x-x-
28 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad
29 de escritura pública en la cual se ratifican ampliamente

1 los comparecientes la aceptan y aprueban en todas las partes.-
2 Formalizado el presente instrumento público yo la Notaria lo leí
3 integralmente a los otorgantes quienes ratificándose en lo
4 expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria
5 que da fe.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

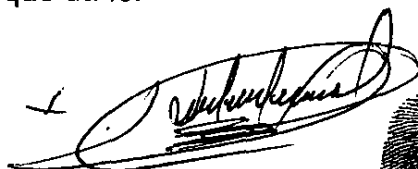
24

25

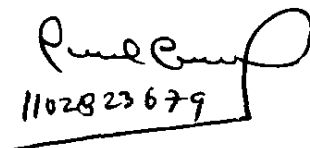
26

27

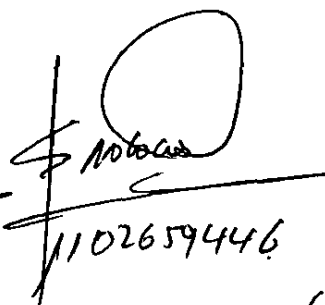
28



1102909932



1102823679



1102659446



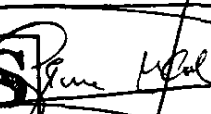
1102748538

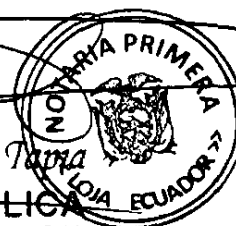


110314138-6



DOCUMENTOS
HABILITANTES


Dra. Gina Calva Tama
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2015 10:28 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7694630

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103753826 AGUILERA DELGADO MARCELO LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FARMACIAS LOJA FAMLOJA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION PRINCIPAL G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2015 10:28 AM

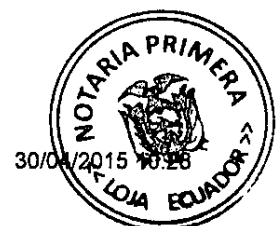
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

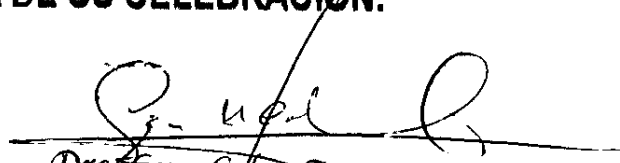
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

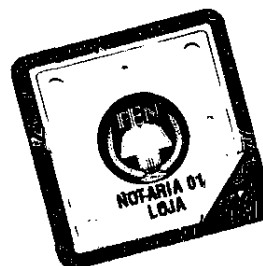
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 2927

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1863
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	210
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /LOJA /05/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FARMACIAS LOJA FAMLOJA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **1102658448**

CIUDAD **PALEACIOS SOTO**

APellidos y Nombres **PALEACIOS SOTO**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-12**

FECHA DE EMISIÓN **2021-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-06**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

MELVA F. ORDOÑEZ SALINAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROCESO DE REGISTRO CIVIL

APellidos y Nombres del Proponente **PALEACIOS SOTO CESAR EDINSON**

APellidos y Nombres de la Proponente **SOTO SOTO MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **LOJA 2021-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-06**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0024 **1102658448**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PALEACIOS SOTO CESAR EDINSON

LOJA **PROVINCIA** **LOJA** **CIRCONSCRIPCIÓN** **SUCRE** **ZONA** **Urbana**

CANTÓN **PARROQUIA** **PALEACIOS**

(Y) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **110274853-8**

APellidos y Nombres: PALACIOS SOTO RODRIN ALEXANDER
Lugar de Nacimiento: LOJA
Sozoranga
Fecha de Nacimiento: 1969-12-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Guadalupe del Cisne Sarmiento Duarte





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS CESAR EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: SOTO RODRIGUEZ LIDIA MARIANA
Lugar y Fecha de Expedición: LOJA
2013-08-15
Fecha de Expiración: 2023-08-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

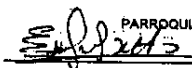
061
081 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO
PALACIOS SOTO RODRIN ALEXANDER

1102748538
CÉDULA

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE
1

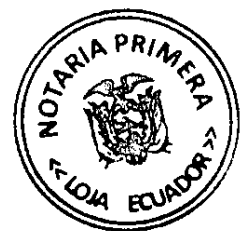
PARROQUIA
0
ZONA


(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE
**PALACIOS SOTO
EDWIN YOVANNI**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LIDA CUMANDA
VEGA ELIZALDE

110282367-9

INSTRUCTIVA
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS TORRES CEBAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO LIDIA MARIANA

LUGAR DE EXPEDICIÓN
LOJA

2012-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORALES

CPE

024

024 - 0142

NÚMERO DE CERTIFICADO

1102823679

CÉDULA

PALACIOS SOTO EDWIN YOVANNI

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL SAGRARIO
PARROQUIA

2
0
ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 110290993-2

CITADANÍA
APellidos y Nombres: **PALACIOS SOTO, JORGE LUIS**
Lugar de Nacimiento: **LOJA**
Escuela: **BUENA PATRIA**
Fecha de Nacimiento: **1972-12-12**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Marital: **ELIZABETH**
Piedra: **BERNEJO**

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **PALACIOS CESAR EDUARDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **SOTO RODRIGUEZ LIDIA MARCELA**
Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA**
2018-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-29**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones Seccionales 23-FEB-2014

061 **1102909932**
061 - 0172
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PALACIOS SOTO JORGE LUIS

LOJA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **SUCRES** **0**
LOJA **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN **1**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



